

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

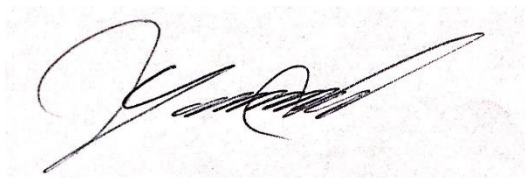
Referencia: **Unión Marital de Hecho**
Demandante: **Benjamín Naranjo Castillo**
Demandado: **Raíza Josefina Zurita Álvarez**
Radicado: 2020-00461

El señor **BENJAMÍN NARANJO CASTILLO**, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda de declaración de la Unión Marital de Hecho en contra de la señora **RAÍZA JOSEFINA ZURITA ÁLVAREZ**. Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

1. Admitir la presente demanda de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por el señor **BENJAMÍN NARANJO CASTILLO**, en contra de la señora **RAÍZA JOSEFINA ZURITA ÁLVAREZ**.
2. A la presente se le imprime al trámite del proceso verbal de mayor y menor cuantía previsto en los Artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Notificar a la demandada **RAÍZA JOSEFINA ZURITA ÁLVAREZ**, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quienes se les correrá traslado de la presente demanda, por el término de veinte (20) días para que la contesten.
4. Se niega las medidas cautelares de embargo y secuestro, solicitadas en el presente asunto, sobre el inmueble descrito, toda vez que, la misma no es procedente de ser decretada en esta clase de asuntos.

Se reconoce a la abogada **PAOLA ANDREA BARRETO AGUDELO**, como apoderada del demandante **BENJAMÍN NARANJO CASTILLO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez